

Javier de Quiroga, Agustin Tomero, Joseph Pinedo de Ben, de  
Henrich Pedro y San Juan Joseph Garcia Siles de San Juan  
don Juan Facón de Pedro de la Florida de San Juan de

Sobre Carnes y de algunos Sanchu Compañeros que se vienen a vender  
de algunos de algunos de los Marchantes y algunos de algunos de  
se las Carnes de defam y defensores en esta ciudad hanen de vender  
con el adm de Rentas de Biniales que de la Pore más de quince  
mil i. Cada libra de Jamón de Casaca los ochos y el dingo de  
Sexteneron cobrando solo los quatro más y se repulan de la  
causala de la renta que en esta forma podran haber de renta  
de un mill y quatro cientos cada algunos. Mas ó mero a  
precio de ocho quarters por cada libra. Cuya Conbeniencia  
Resultaria ante Publico siempre y por la causa que se ad bina  
re en disponer alguna Cosa sobre los dos más y en cada li  
bra en su aplicador y la Paga de la renta de un mill y quatro or  
dinarias o sobre las Rentas de su Mancebuna Propria  
añadiendo tambien y para el logro de esta Conbeniencia  
los Marchantes hanian de quedar asegurados de guerra  
sobre la renta de la Matanza aunque fue con motivo de  
Alguna Cosa que he de su Empleo. Que el Referido  
Beneficio no hanian de quedar sujeto a que con algun  
Caso hum de algunos que algunos o algunos de algunos de  
Padecieron el perjuicio de la detencion y que haviendo la  
más propuesto que siempre se debia abonar al Publico  
no malgrara el beneficio de la Cosa ni alguno, quisiere

